



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 670

Primera instancia

Proceso: Declarativo - Reivindicatorio

Demandante: Gloria Amparo Trujillo Marín

Demandado: Martha Cecilia Martínez Múnera

Radicación nro.76-111-31-03-003-2021-00026-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el expediente pendiente de proferir el fallo que en merito corresponda, advierte el Despacho, de la revisión realizada al asunto, la necesidad de hacer uso de los poderes que la Ley concede con el fin de esclarecer y/o verificar los hechos de la demanda <inciso 4º del art.42 y art.169 del Código General del Proceso>, por lo tanto, se procederá a decretar como prueba de oficio la declaración de parte de ambos extremos procesales, y como consecuencia de ello, convocar a audiencia para practicar dicha prueba, escuchar los alegatos finales de las partes y proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR DE OFICIO la declaración de parte de las señoras GLORIA AMPARO TRUJILLO MARÍN y MARTHA CECILIA MARTÍNEZ MÚNERA con el fin de interrogarlos sobre los hechos relacionados con la demanda.

SEGUNDO: SEÑALAR el día JUEVES VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para que tenga lugar la audiencia en la que se va absolver los interrogatorios decretados de oficio, escuchar alegatos de las partes y dictar sentencia, conforme la disponibilidad de programación del Juzgado, diligencia que se efectuará de manera virtual a través de la plataforma 'lifesize'.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

TERCERO: PREVENIR a las partes para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia y para que dentro del término de TRES (3) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, proporcionen ante la Secretaría de este Despacho, la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se les remitirá el respectivo link de acceso a la diligencia en comento. **ADVERTIR** a todas las partes y apoderados que su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA para que, a través de la Secretaría de ese despacho judicial, se entregue de forma física a la demandada MARTHA CECILIA MARTÍNEZ MÚNERA, la respectiva citación a la audiencia en la dirección que reposa en el expediente. Adicionalmente, deberá facilitar las herramientas y medios tecnológicos de la sede física de ese despacho, para que la aludida demandada tenga acceso virtual a la diligencia, y pueda intervenir en la misma. Para tales efectos, deberá ponerse en contacto con la señora MARTÍNEZ MÚNERA y coordinar su participación. Líbrese, por secretaría el despacho comisorio.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 21 de octubre de 2022, a las 8:00 A.M., en el estado electrónico nro. 144.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

DanielaGZ

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d5a8cfe60aa3bb59f04142eabf437453d3adb3936c9821dc70a1b732b6fea6**

Documento generado en 20/10/2022 04:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>